

COMITÉ DE INFORMACIÓN  
SOLICITUD No.1611100010407

Jiutepec, Morelos a veinticuatro de agosto del dos mil siete.

VISTO: Para resolver la solicitud con folio No. 1611100010407 respecto del procedimiento de acceso a la información, y

**RESULTANDO**

**I.-** Por solicitud electrónica No. 1611100010407, de fecha 19 de julio y confirmada por sistema el 30 de julio del 2007, presentada a través del Sistema de Solicitudes de Información y dirigida a este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se solicitó para su entrega en el mismo sistema, el acceso a la información siguiente:

“El 23/10/2006 la presidenta del CODIEP notificó al exdirector del IMTA que por sus instrucciones verbales se concluía un proceso de evaluación...Anexo documento.

Solicito al IMTA.

1 Copia del documento donde Álvaro Aldama Rodríguez instruye al CODIEP para concluir el proceso de evaluación mencionado.

**II.-** Mediante Atenta Nota núm. RJE.00.01/UE.- 133; del 20 de julio de 2007; el Titular de la Unidad de Enlace del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior turnó la solicitud al Dr. Polioptro Martínez Austria; Director General del IMTA.

**III.-** Mediante Atenta Nota núm. RJE.-280; del 01 de agosto de 2007; el Dr. Polioptro Martínez Austria; Director General del IMTA envía la atenta nota No. RJE.01.02.091 de fecha 27 de julio del año en curso, con la que la Dra. Petia Mijaylova Nacheva da respuesta a la solicitud en comentario: “como se indica en la Atenta Nota de CODIEP No. 06-07.-63 que el solicitante anexa, la instrucción, fue verbal. No está reglamentado, ni ha sido practica del CODIEP documentar las comunicaciones verbales con el Director General”

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, 42, y 46 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 del Reglamento de dicha ley.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, en la Décimo Cuarta Sesión del Pleno del Comité de Información de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se procedió al estudio y análisis de la documentación a la que se hace alusión en el segundo resultando.

**TERCERO.-** En la solicitud de acceso No. 1611100010407, se solicita de forma textual:

“El 23/10/2006 la presidenta del CODIEP notificó al exdirector del IMTA que por sus instrucciones verbales se concluía un proceso de evaluación...Anexo documento.

Solicito al IMTA.

1 Copia del documento donde Álvaro Aldama Rodríguez instruye al CODIEP para concluir el proceso de evaluación mencionado.”

**CUARTO.-** Que del análisis de los antecedentes citados, y derivado del comunicado suscrito por el titular de la Unidad Administrativa requerida, que informa de la no existencia de la información, el Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua ratifica que no existen en el archivo de la Unidad Administrativa, el documento requerido”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que este Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Que con fundamento en los Artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma que en el archivo de la Dirección General no existe el documento solicitado, por lo tanto se decreta la inexistencia de dicho documento.

**TERCERO.-** El solicitante podrá interponer por si o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, sitio en Av. México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D. F. o ante la Unidad de Enlace del IMTA. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx), ligas obligaciones de transparencia del IFAI, trámites, requisitos y formatos.

**CUARTO.-** Notifíquese por conducto de La Unidad de Enlace de este Instituto Mexicano de Tecnología del Agua al solicitante.

Así por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, M. en A. Jorge Arturo Casados Prior, Titular de la Unidad de Enlace, M. en A. Mario Miguel Sosa Herrera Titular del Órgano Interno de Control en el IMTA y Lic. Luis Arturo Mendoza Valencia, Jefe de la Unidad Jurídica, todos ellos en su calidad de miembros titulares del Comité de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua y con fundamento en el artículo 57, párrafo primero del reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.